

<b>DIRECCIÓN QUE PROYECTA</b>	<b>EJECUCIÓN DE PROYECTOS</b>
<b>FECHA</b>	<b>Mayo de 2023</b>

## 1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Que la Empresa Pública del municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; la cual fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 019 de 2021.

Que a través de Acuerdo No. 005 del 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.** adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado –E.I.C.E– del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; dado que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA** – se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, mediante Decreto No. 178 de 2021 el Alcalde del Municipio de Soacha, facultó a la Empresa Pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.

Que el Decreto Municipal No. 152 de 2022 *“Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones”* designó entre otras entidades, a la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público.

Que en desarrollo de lo anterior, la secretaria de Gobierno del municipio de Soacha a través de su secretario, entregó mediante acta de fecha 12 de octubre de 2022 a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, el parqueadero plaza compartir ubicado en la Carrera 11B 18 sur del municipio de Soacha con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 051-229954, a fin de que la empresa realice *“(…) la administración y aprovechamiento económico de dicho bien inmueble para lograr la sostenibilidad del mismo, esto es facilitar el espacio para los servicios de parqueo de automotores que promueven la competitividad de actividades comerciales de actividades de parqueo de vehículos automotores para beneficio de sus habitantes.”*

Que es importante indicar que en el municipio de Soacha confluyen problemas asociados a la movilización y ocupación del espacio público, motivadas por la falta de lugares adecuados para el parqueo y alternativas de ocupación que dignifiquen la calidad de vida y se tengan espacios adecuados para garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio de Soacha, respecto del mercado laboral del mismo.

<b>Soacha</b>	
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>
% población en edad de trabajar	76,6
TGP	71,5
TO	62,1
TD	13,2
TS	8,9
Población total	804
Población en edad de trabajar	616
Fuerza de trabajo	441
Ocupados	383
Desocupados	58
Población fuera de la fuerza laboral	175
Subocupados	39
Fuerza de trabajo potencial	22

Fuente: DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-ciudades-intermedias>

Que en el municipio de Soacha se presentan problemáticas como violencia urbana, consumo de estupefacientes, explotación infantil, invasión del espacio público, riñas callejeras, y demás comportamientos en contra de la sana convivencia; y el parqueadero de la plaza de mercado ha sido un espacio ocupado irregularmente en el cual se han presentado situaciones como las descritas.

Que en ese sentido, el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo primero señala: *“Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”*; razón por la cual, se aunaron esfuerzos entre Policía Nacional y la administración del municipio de Soacha en cabeza de la Secretaria de movilidad con la participación de los Auxiliares Viales Estratégicos AVE, a afectos de proporcionar tranquilidad a la población.

Que EPUXUA AVANZA E.I.C.E realiza y formula planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de la población que ejerce actividades económicas en el municipio y los habitantes en general, y promueve la armonía, tranquilidad, oportuna atención, entre otros, para garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio de Soacha.

Que se requiere generar unas adecuaciones en el parqueadero que garanticen un buen servicio, toda vez que, por medio de la gestión adelantada por la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha a través de los diferentes actores sociales como la Policía Nacional y los gestores de convivencia, fue posible recuperar dicho predio, el cual posteriormente se entregó a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para su administración y adelantamiento de las labores para adecuar el predio y así evitar que sea invadido nuevamente por los vehículos y los vendedores informales que ocupaban la zona.

Que, con el objeto de efectuar el aprovechamiento económico del parqueadero de la plaza de mercado, se determina la necesidad de realizar un proceso de selección que tenga por objeto el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, que permita contribuir con las adecuaciones en el parqueadero con la finalidad de cumplir con el objetivo como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que en concordancia con lo anterior y en calidad de fortalecimiento de las entidades mencionadas EPUXUA AVANZA E.I.C.E, proporcionará unos espacios con condiciones de infraestructura adecuadas para

el parqueo de vehículos en el barrio Compartir de Soacha que permita el uso adecuado del espacio, evitando así que continúe siendo ocupado de manera irregular y generándose las problemáticas sociales en mención.

Que por lo expuesto se requieren diferentes tipos de materiales de construcción y contar con la maquinaria adecuada, para realizar las adecuaciones por cuanto se proyecta instalar una capa de material de fresado de 0.10 m para lo cual se necesitan 267m<sup>3</sup>, y para una emulsión asfáltica 4 lts x m<sup>2</sup> = 8.530 litros.

Que nos encontramos en un periodo trascendental para aportar al cambio climático, y EPUXUA AVANZA E.I.C.E no es ajena a esta situación, razón por la cual dentro de este proyecto se pretende la disminución del material particulado, por lo que se debe promover cualquier actividad que deje una huella ambiental a efectos de mejorar la calidad del aire.

Que por lo anterior, se proyecta un sistema adecuado que mejore la capa de rodadura del parqueadero del barrio Compartir junto a la plaza de mercado, estructuras y pavimentos, con el fin de crear soluciones específicas que mejoren la calidad de los espacios. Lo que se busca entonces, es mejorar la apariencia, viabilidad y valor del parqueadero para generar, además, aporte entorno al medio ambiente.

Que para lograr el objetivo ajustado a los enfoques ambientales que se pretenden, se requiere de un material que técnicamente cumpla con la función de mejorar las condiciones del parqueadero, y EPUXUA AVANZA E.I.C.E intervendrá a fin de optimizar el espacio público para suplir las necesidades en mención, el cual debe contar con una emulsión asfáltica con unas especificaciones que tengan las características de calidad que deben presentar las emulsiones asfálticas a utilizar en la elaboración de mezclas en frío, densas, abiertas, recicladas o estabilizadas, así como riegos de imprimación, liga y curado, sellos de arena asfalto, tratamientos superficiales y lechadas asfálticas, construidos de acuerdo con lo establecido en la respectiva especificación de la partida de trabajo correspondiente.

Que EPUXUA AVANZA E.I.C.E en cumplimiento a lo dispuesto, requiere contratar el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 31 del Acuerdo municipal 14 de 2020, mediante el cual se adoptó el “Plan de Desarrollo municipal 2020 -2023 EL CAMBIO AVANZA” que establece como meta el “Programa avanzando hacia la recuperación de nuestro espacio público”, describiendo el espacio público como “el lugar donde se dan las interacciones sociales y se dan intercambios económicos.”

Asimismo, el artículo 65 del acuerdo 14 de 2020. Proyectos Estratégicos establece:

<b>Apuesta</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivo específico</b>	<b>Población beneficiaria</b>	<b>Actores involucrados</b>
<i>Adecuación física y dotación para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Soacha</i>	<i>Aprovechar el espacio público para el efectivo uso, brindar un espacio de manera operativa y formar alternativas de solución en el uso del espacio público y su adecuación en pro de mejorar la interacción social oferta institucional</i>	<i>Controlar la desorganización urbana y los índices delictivos y acciones contrarias a la convivencia ciudadana en el espacio público, mejorar la productividad y calidad de vida del municipio</i>	<i>Al total de la población del municipio de Soacha según cifras DANE corresponde a 808.288 habitantes</i>	<i>Municipio EPUXUA AVANZA E.I.C.E como operador Secretaria de Gobierno como la entidad misional Valorización Municipal.</i>

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren un grado de especialización, se requiere seleccionar una empresa, consorcio o persona natural que cumpla con el objeto contractual consistente en el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.**

Que la Empresa EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2023.

## **2. EL CÓDIGO DE CADA BIEN Y SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL O DE "CLASE"**

La descripción del objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de los bienes y servicios, expedidos por Colombia Compra Eficiente:

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
30121500	Derivados bituminosos
30121600	Asfaltos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
78101805	Servicio de alquiler de remolques o camiones cisterna
78101807	Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

## **3. EL OBJETO A CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

**SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA .**

### **3.1 ALCANCE**

De acuerdo a la visita y la medición realizada en campo, y con el fin de determinar el área útil del parqueadero de la comuna 1 en el barrio compartir que es de 2.190 m<sup>2</sup>, a continuación, se ilustra mediante la siguiente imagen:



Se requiere generar unas adecuaciones en el parqueadero que garanticen un buen servicio, toda vez que, por medio de la gestión adelantada por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha a través de los diferentes actores sociales como la Policía Nacional y los gestores de convivencia, fue posible recuperar dicho predio, el cual posteriormente se entregó a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para su administración y adelantamiento de las labores para adecuar el predio y así evitar que sea invadido nuevamente por los vehículos y los vendedores informales que ocupaban la zona.

Por lo expuesto se requieren diferentes tipos de materiales de construcción y contar con la maquinaria adecuada, para realizar las adecuaciones. Se proyecta instalar una capa de material de fresado de 0.10 m para lo cual se necesitan 267m<sup>3</sup>, y para una emulsión asfáltica 4 lts x m<sup>2</sup> = 8.530 litros.

### 3.1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

En el marco del presente proceso de contratación que tiene por objeto el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA** es menester poner de presente que la propia entidad no cuenta con los materiales necesarios para mejorar las instalaciones y dar un buen desarrollo del proyecto de parqueaderos, que permita contar con una infraestructura óptima para la prestación de un servicio de calidad, por el cual se está recibiendo un recaudo por el producto de la actividad económica, proveniente de la prestación del servicio del Parqueadero del barrio Compartir de Soacha Cundinamarca.

En consecuencia, y dada la necesidad de mejora de la estructura del pavimento del parqueadero e instalación de un material de fresado, se requiere la emulsión asfáltica para que el proceso constructivo de la estructura genere una superficie de rodadura óptima para desarrollar esta actividad, y por esto se requiere adelantar un proceso de contratación para suplir la necesidad.

#### CARACTERÍSTICAS

Esta especificación se refiere a las características de calidad que deben presentar las emulsiones asfálticas a utilizar en la elaboración de mezclas en frío, densas, abiertas, recicladas o estabilizadas. La emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento CRL-1 para producción de RAP estabilizado debe cumplir con la especificación técnica del IDU 210-11.

**4. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

N/A

**5. LAS ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CUANDO SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO**

El personal necesario para el transporte y la adición de la emulsión corresponde a 1 conductor del vehículo, el cual contará con sus respectivas afiliaciones a ARL, Salud y Pensión, así como deberá tener los elementos de protección personal para la manipulación de sustancias químicas.

**6. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS, Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Emulsión	Emulsión asfáltica	8.530	Litros
Transporte	Transporte al sitio	1	Unidad
Envase	Caneca de 55 galones	10	Unidad

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

**7.1 GARANTÍAS**

De conformidad con el Numeral 25.9 del Acuerdo No. 005 del 2021 - Manual de Contratación, las garantías exigibles al contratista, serán las siguientes:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá presentar con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la Oferta	X			X		10%	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### OTRAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la póliza que cubra las siguientes garantías, a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, así mismo de requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías se describen a continuación:

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		X	X	X		20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		X	X	X		10%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	X		20%	Vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.			X	X		20%	Plazo del contrato y un (1) año más

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				Si	No		
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados		X		X		200 s.m.m.l.v.	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

#### TOMADOR

- Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

#### INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 8. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El tiempo para la ejecución del contrato una vez perfeccionado, será de dos (2) meses.

#### 9. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y**



**SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$24.247.605) M/CTE IVA e impuestos incluidos, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023.**

#### **10. EL LUGAR DE EJECUCIÓN**



Figura 1.1. Localización del parqueadero

El parqueadero está ubicado entre las carreras 11b y carrera 11d y las calles 18 sur y calle 18b sur del barrio Compartir del Municipio de Soacha Cundinamarca.

El suministro requerido debe entregarse en el parqueadero en mención, es decir, dentro de las obligaciones a cargo del contratista se incluye el transporte de la emulsión requerida.

#### **11. LA FORMA DE PAGO, JUNTO CON DETERMINACIÓN DE SI HABRÁ LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, CASO EN EL CUAL SE PRESENTARÁ LA JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE SU VALOR**

La forma de pago se realizará por precios unitarios, se cancelará de conformidad con los bienes entregados bajo pedido, una vez haga entrega la Empresa Pública de Soacha mediante formato destinado para tal fin, de los elementos solicitados, presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Relación de la emulsión asfáltica entregada en las cantidades y precios unitarios pactados, aprobadas por el apoyo o supervisor del contrato
- b) Acta de recibo a satisfacción de los productos o servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista
- c) Paz y salvo de pagos y aportes al sistema de seguridad social conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la planilla de pago de seguridad social del respectivo periodo a cobrar
- d) Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario (anexar resolución de autorización de facturación)
- e) Anexar RUT y RIT debidamente actualizados

#### **12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

### **12.1. OBLIGACIONES GENERALES**

- 1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- 9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
- 10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4<sup>o</sup> Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
- 11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

### **11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar la emulsión asfáltica en 10 canecas de capacidad de 55 galones, y lo restante en carrotanque para ir llenando las canecas a medida que se vaya requiriendo, en la cantidad solicitada por la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E y mínimo con 12 horas de confirmación de acuerdo con la programación establecida, conforme lo estipulado en el anexo técnico.

2. Entregar la emulsión asfáltica en el parqueadero a intervenir. El vehículo y su conductor deberán tener disponibilidad por lo menos de dos (2) horas mientras se realiza el descargue, suministro o como se requiera la disposición del material.
3. Garantizar que los vehículos cumplan con los protocolos de seguridad, para el transporte de la emulsión asfáltica.
4. Suministrar la emulsión asfáltica cumpliendo las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, y al control de contaminación ambiental de los mismos.
5. Contar con los documentos y permisos necesarios, tales como Revisión técnico mecánica y SOAT, vigentes en concordancia con el código de tránsito a nivel nacional y cumpliendo con la normatividad de tránsito respecto de transporte de sustancias peligrosas.
6. Llevar control de los servicios prestados y facturados y el saldo disponible sobre el monto del contrato revisando permanentemente que en ningún caso se ordenen y efectúen servicios cuyo valor no pueda ser cubierto dentro del monto del contrato. EPUXUA no reconocerá el costo de ningún servicio que se hubiere prestado y que supere el valor del contrato sin que medie la correspondiente modificación contractual.
7. Garantizar la calidad del material suministrado, si por alguna eventualidad la mezcla suministrada no cumple con las especificaciones técnicas, el contratista dispone de 12 horas para cambiar los insumos que se hayan detectado de mala calidad.
8. Confirmar con EPUXUA los plazos de entrega del material, si es solicitado por EPUXUA tener la capacidad de entrega de la mezcla asfáltica mínimo con 12 horas de anticipación.
9. Prestar el servicio de suministro de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la entidad en la caracterización, anexo técnico, documentos previos y el pliego de condiciones.
10. Elaborar un acta de recibo a satisfacción de los suministros realizados.
11. Entregar al supervisor del contrato, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar la cantidad de emulsión suministrada, la fecha y la dirección exacta donde se entregó.
12. Facturar el precio por concepto de suministro consistirá en el valor especificado en la oferta para la mano de obra realizada. Lo que no esté en la oferta será determinado por el supervisor, previa verificación de los precios del mercado, de acuerdo al procedimiento establecido para el caso, en las especificaciones técnicas.
13. Estar dispuesto a prestar el servicio de entrega por lo menos ocho (8) horas del día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas.
14. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar el suministro con el equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
15. Acoger las especificaciones técnicas del fabricante del suministro a realizar.
16. Responder por todo daño que se ocasione con el transporte de la emulsión durante el periodo de permanencia del sitio de entrega.
17. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal mientras el vehículo se encuentre en el área de suministro del material de residuos peligrosos.
18. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos anexando el registro o permiso vigente emitido por la autoridad ambiental competente.

19. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de actividades, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de la entidad.

20. El contratista se obliga a seguir todos los protocolos de bioseguridad que se requieran.

### **12.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

### **13. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO**

La EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

### **14. DEFINIR LOS PARÁMETROS EN RELACIÓN CON LOS COSTOS O CALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER**

N/A

### **15. RESPONSABLES**



**ING. JUAN PABLO CAÑÓN RODRIGUEZ**

Proyectó: Juan Pablo Cañón Rodríguez – Ingeniero 

Revisó: Laura Carolina Correa Ramírez – Abogada Contratista 

Revisó: Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez - Asesor jurídico 